

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2006, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de “Planta termosolar de producción de energía eléctrica de 50 MW en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero”.

El proyecto de “Planta termosolar de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero”, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. nº 77 de fecha 1 de julio de 2006. En dicho período de información pública ha presentado alegaciones la Sociedad Española de Ornitología.

El Anexo I contiene un resumen de las alegaciones y las consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente (D.G.M.A.). El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la D.G.M.A. de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1º del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la comunidad autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el Proyecto de

“Planta termosolar de producción de energía eléctrica de 50 MW, en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero”.

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se considera viable desde el punto de vista ambiental, considerando que de su ejecución no se derivarán impactos ambientales críticos.

Asimismo declaro que el proyecto no tendrá efectos negativos apreciables en lugares incluidos en la red “Natura 2000”.

Los impactos ambientales de efectos moderados y/o severos podrán ser corregidos con la aplicación de las medidas correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental (resumidas en el Anexo III de la presente Declaración). No obstante, será obligatorio ejecutar las medidas que a continuación se detallan, que prevalecerán en cualquier caso respecto a las resumidas en el Anexo III:

I. Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta.

— La ubicación de la actividad mantendrá una distancia de seguridad de 150-200 m a la zona de máximo nivel de llenado de la laguna de la Gitanilla.

— El material resultante del movimiento de tierras se acopiará en paralelo a la carretera Badajoz-Zafra para crear un cordón donde se realizarán plantaciones y así disminuir el impacto paisajístico. Con el mismo fin se creará una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación en la que se podrán utilizar las siguientes especies: casuarina, coscoja y olivo.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria deben realizarse en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.

— Una vez terminadas las obras se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

— Se aprovecharán los accesos existentes.

— En todas las edificaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.

— La altura máxima del cerramiento será de 2 m, llevará malla de 15 x 30 cm o se realizarán portillos cada 25 m con estas dimensiones y no se utilizará alambre de espino.

— Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

— Dentro de los seis meses siguientes a la construcción deberán estar ejecutadas las obras de recuperación de las zonas alteradas que no se hubieran realizado durante la fase de construcción.

2. Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta.

2.1. Vertidos.

— El vertido de las aguas depuradas se realizará en la Rivera del Entrín.

— Las aguas pluviales, excepto las recogidas en la zona central de maquinaria y edificaciones que irán a la balsa de homogeneización, serán utilizadas para asegurar la recarga natural de la Laguna de la Gitanilla, con el fin de favorecer su conservación, y/o para la creación de otras charcas con características similares a las del Complejo Lagunar; para evitar posible contaminación de estas aguas por algún tipo de fuga, previamente pasarán por una arqueta desengrasadora. Previamente al inicio de las obras el promotor presentará un Estudio de Gestión de las Aguas Pluviales conforme a las consideraciones incluidas en este punto, para su valoración por parte de la D.G.M.A.

— Medidas de control de las emisiones al agua mediante optimización del tratamiento del agua de los ciclos de vapor y de refrigeración:

1. Monitorizar y controlar la composición de las aguas de cada ciclo con el fin de optimizar el consumo de aditivos químicos (biocidas y antiincrustantes) empleados durante el tratamiento de las aguas antes de su entrada a los ciclos y a ser posible emplear sistemas de dosificación automática conectados a los sistemas de monitorización.

2. No emplear compuestos de cromo, de mercurio, organometálicos o mercaptobenzotioazoles.

3. Realizar los tratamientos de choque sólo con cloro, ozono o peróxido de hidrógeno.

4. Evitar las purgas de los ciclos en los instantes posteriores a la dosificación de reactivos.

— Medidas de control de las emisiones al agua mediante optimización del tratamiento del agua antes de su vertido:

1. La balsa de homogeneización-neutralización de las purgas de los ciclos de vapor y refrigeración y de las aguas de recuperación de las columnas de intercambio iónico deberá diseñarse de forma que el tiempo de retención hidráulico permita que la temperatura final de vertido sea inferior a 30 °C y que no produzca un incremento de temperatura en el cauce de recepción superior a 3 °C.

2. Tal y como se plantea en el proyecto, las aguas sanitarias deberán tratarse antes de su vertido mediante un sistema basado en un tratamiento biológico de fangos activos, precedido de pretratamiento y seguido de un decantador secundario y un filtro.

— En el mantenimiento de la balsa de homogeneización deberán retirarse periódicamente los fangos decantados en las dos cámaras de las que consta la balsa de homogeneización.

— La autorización de vertido corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, quien establecerá sus condiciones sin perjuicio de las establecidas en los puntos anteriores.

2.2. Residuos.

— Antes de que dé comienzo la actividad se indicará a esta D.G.M.A. qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. Estos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La D.G.M.A. procederá entonces a la inscripción del complejo industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.

— Los residuos peligrosos gestionados y generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

— Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante deposición en vertedero, el tiempo de almacenamiento no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación mediante depósito en vertedero.

2.3. Emisiones a la atmósfera.

— Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

— En esta instalación industrial se ha identificado, como principal foco de emisión, la chimenea de las dos calderas auxiliares que permiten el calentamiento directo del fluido de transferencia de calor o indirecto de la sal durante las épocas de menor radiación solar. Esta instalación de combustión está formada por dos calderas, cada una de ellas con una potencia térmica nominal de 25 MW térmicos, con lo que la potencia térmica total será de 50 MW. El combustible utilizado en estas calderas será gas natural o propano.

— Los valores límite de emisión a la atmósfera que no deberán rebasarse en las emisiones del foco constituido por las dos calderas y los métodos de control y seguimiento de las emisiones serán los establecidos en la legislación vigente, en particular los establecidos en el Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de grandes instalaciones de combustión, y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

— Los productos gaseosos procedentes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares no podrán purgarse directamente a la atmósfera y deberá plantearse a esta D.G.M.A. un sistema de eliminación, depuración o control de estas emisiones difusas.

2.4. Ruidos.

— Las instalaciones se emplazarán en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial.

— A efectos de la aplicación de los niveles de ruido y vibraciones admisibles, la planta funcionará tanto en horario diurno como en horario nocturno.

— No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.

3. Medidas correctoras para la instalación eléctrica y la conducción del agua.

— En la instalación eléctrica para minimizar el riesgo de electrocución para las aves se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar todos los vanos con espirales salvapájaros de 1 m de longitud y 30 cm de diámetro cada 10 m al tresbolillo. El tramo entre el cruce del Entrín y la finca La Natera se señalará cada 7 m al tresbolillo y además se incluirá un sistema de señalización fotoluminiscente.

— El trazado de la línea seguirá la carretera Badajoz-Zafra, circunvalando la población de La Albuera por el Este con especial cuidado de no afectar a las charcas Castro 1 y 2, en paralelo a la Línea Jerez-Alvarado, hasta la subestación de Alvarado. Desde aquí seguirá en dirección Talavera La Real, en paralelo a las líneas existentes y posteriormente, en paralelo a las líneas que van de Mérida a Badajoz, hasta llegar a la subestación de Badajoz.

— La subestación estará dentro de un edificio.

— La conducción de agua se realizará respetando la vegetación autóctona. Para evitar cruzar en tres ocasiones la Rivera Limonetes el trazado deberá discurrir desde su comienzo por la margen izquierda por camino existente hasta el último cruce.

4. Medidas para la restauración finalizada la actividad.

Se desmantelará y retirará de la finca la turbina generadora de electricidad, el depósito de gas y los depósitos de agua y todos los colectores deberán desmantelarse y retirarse en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad. Igualmente se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Los edificios de control y oficinas se trasformarán en un centro de interpretación de la naturaleza y de recuperación de especies autóctonas.

5. Programa de vigilancia.

— Durante la fase de obras se remitirán informes trimestrales a esta Dirección General de Medio Ambiente sobre el progreso de las obras y la aplicación de las medidas protectoras y correctoras.

— Previamente al inicio de las obras el promotor presentará un Estudio de Gestión de las Aguas Pluviales conforme a las consideraciones incluidas en esta Declaración de Impacto Ambiental, para su valoración por parte de la Dirección General de Medio

Ambiente. En este estudio se incluirá una propuesta para la eliminación, depuración o control de las emisiones difusas, procedentes de productos gaseosos resultantes de la degradación del fluido de transmisión de calor que circula por los colectores solares.

— Una vez en fase de explotación, anualmente durante el primer trimestre, se remitirán informes de seguimiento sobre las características del vertido, de las aguas pluviales y las posibles charcas que se creen y de las emisiones a la atmósfera. Además se incluirá el resultado de recorridos de campo en el entorno de la línea eléctrica para detectar posibles accidentes por colisión y/o electrocución de aves. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente Resolución tiene una validez de tres años desde su publicación, si en este plazo no se iniciaran las obras deberá solicitarse una nueva Declaración de Impacto Ambiental.

La presente Declaración de Impacto Ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 3 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo incluye el informe favorable para el Plan de Reforestación y la Propuesta de Restauración con las condiciones establecidas en los puntos 1 y 4 respectivamente, conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida 27 de octubre de 2006.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA

ANEXO I

ALEGACIONES PRESENTADAS Y CONSIDERACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

— Alegaciones presentadas por la Sociedad Española de Ornitología.

La SEO informa que el ámbito del proyecto afecta al Área Importante para las Aves (IBAS) 276 “Olivenza - La Albuera” de importancia ornitológica para aves estepáricas. Las lagunas sirven también de abrevadero para las aves estepáricas y multitud de otras aves, siendo en ellas de aplicación el régimen del art. 4.4 de la Directiva 79/409/CEE. Las fincas afectadas constituyen un hábitat pseudoestepárico de apreciable valor, con cultivos tradicionales de secano y barbechos, con datos de presencia intermitente

de Grulla común, pequeñas colonias de Canastera común y reproducción de Sisón común. Solicita que el proyecto sea calificado como ambientalmente inviable por los impactos sobre las especies del Anexo I de la Directiva de Aves.

La ubicación seleccionada se encuentra a menos de 500 m de la ZEPA-LIC y sitio Ramsar “Complejo Lagunar de La Albuera” y a menos de 1.000 m del LIC “Rivera de Limonetes-Nogales”. No se evalúa el impacto sobre la Red Natura 2000 y no se suma el impacto de las instalaciones auxiliares como la línea eléctrica y la conducción de agua desde el Embalse de Nogales o el aprovechamiento de las aguas subterráneas. Tampoco hace referencia al tratamiento de los residuos, en especial a las aguas residuales del proceso de enfriamiento con sales que se acumularán en una balsa de capacidad limitada y ubicación no establecida. Por todo ello solicita que el proyecto sea calificado como ambientalmente inviable porque no evalúa correctamente los impactos acumulados sobre los espacios de la Red Natura 2000.

— Consideraciones de la Dirección General de Medio Ambiente.

La zona de proyecto constituye un hábitat pseudoestepárico de escaso valor ya que se encuentra fuertemente pastoreado, presentando muy escasa vegetación herbácea, no estando incluido en la ZEPA-LIC del “Complejo Lagunar de La Albuera”, ni estando catalogado como hábitat natural de la Directiva 92/43/CEE. El emplazamiento se ha adaptado para no afectar a la ZEPA-LIC citada ni a la cercana Laguna de la Gitanilla. En la Declaración se establecen medidas para la mejora del hábitat del Complejo Lagunar mediante la recuperación de las aguas pluviales.

En la documentación presentada, además del Estudio de impacto ambiental de la central termosolar se incluyen los Estudios de impacto ambiental de la conducción de agua desde el Embalse de Nogales y de la línea eléctrica de evacuación. Para ambas actividades se establecen medidas protectoras y correctoras en el citado Estudio y en la presente Declaración de Impacto Ambiental para minimizar los posibles impactos negativos. Se ha modificado el diseño de la línea para reducir los riesgos de colisión y se han establecido medidas adicionales de señalización en la zona de la ZEPA. La valoración de la afección a la Red Natura 2000 se ha realizado dentro de Declaración de Impacto Ambiental de acuerdo al art. 6.3. de la Directiva 43/92/CEE.

En relación con la gestión de residuos y de las aguas residuales en la Declaración de Impacto Ambiental se establecen medidas correctoras para minimizar los impactos negativos. Se ha establecido como punto de vertido la Rivera del Entrín para no afectar al LIC Rivera de Limonetes.

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

ExtreSol-I es un proyecto industrial de una central solar térmica, cuyo objetivo es la transformación de la energía solar en energía eléctrica a partir de la generación de vapor que se suministra a un turbogenerador. El promotor es Cobra Sistemas y Redes, S.A. La instalación se ubica en el término municipal de Torre de Miguel Sesmero, en las fincas "La Gitana", pol. 3 parc. 4 y 5, "La Calavera", pol. 3 parc. 6 y "Los Espartales", pol. 3 parc. 8 y pol. 4 parc. 1.

ExtreSol-I generará 175.621 MWh de energía eléctrica anualmente, con una potencia nominal de 49,9 MW, mediante un campo solar de una superficie de 195 has. en el que se instalarán 510.120 m² de colectores solares.

La energía solar se capta mediante colectores solares, que concentran la radiación solar mediante reflectores autodireccionables, en una conducción por la que circula el fluido de transferencia de calor (THF). En este proyecto se emplea una mezcla eutéctica de óxido de difenilo y difenilo, C₆H₅-O-C₆H₅/ C₆H₅-C₆H₅. Al paso por los colectores, el fluido de transferencia se calienta desde 293 °C hasta 393 °C. De los, aproximadamente, 148 MW irradiados desde el sol, el fluido térmico toma unos 56 MW (38% eficacia).

Posteriormente, el THF comunica el calor que ha almacenado al agua para la generación de vapor al circular en contracorriente por tres cambiadores de calor en serie. Con el primero se precalienta el agua, luego se genera vapor saturado y por último se sobrecalienta hasta 377° C y 101 bar. Este vapor es el que alimenta a la parte de alta presión de la turbina para hacerla rotar y mover así al generador. A la salida de la turbina de alta, se recalienta el vapor con otro cambiador de calor, por el que circula THF a contracorriente, hasta 373° C y 18,5 bar. Este vapor de baja presión alimenta a la turbina de baja para maximizar el aprovechamiento del vapor. De aquí, el agua pasa al condensador para obtener de nuevo agua líquida fría.

El condensador enfría 7.800 m³/h de agua de refrigeración desde los 39 °C hasta 28,8° C. El agua de refrigeración debe reponerse hasta un valor de 74 l/s.

El generador eléctrico tiene una potencia máxima de 49,9 MW con un rendimiento respecto al de energía solar del 16, a 10,5 kV, tres fases y 50 Hz.

Durante las horas de mayor irradiación solar, se puede aumentar el caudal de fluido térmico para bifurcarlo, por una parte, a la zona de generación de vapor y energía eléctrica y, por otra, a la zona de almacenamiento de energía térmica. El sistema de almacenamiento consiste en dos tanques de sales fundidas y unos

cambiadores de calor. Se emplea una mezcla de nitratos alcalinos: NaNO₃ y de KNO₃; con un 60% del primero, que funde a 221°C y tiene una baja presión de vapor (<0,01 Pa). En uno de los tanques se tiene la sal fría a 292°C y en el otro se almacena la sal caliente a 386°C. Ambos tanques están conectados por tres cambiadores de calor mediante los cuales intercambian energía, sal y fluido térmico

Cuando la irradiación es mayor, el THF calienta a la sal y cuando la irradiación se hace insuficiente para calentar al THF, se hace circular éste por el sistema de almacenamiento pero ahora se calienta a costa del enfriamiento de la sal.

Este sistema de almacenamiento permite trabajar sin radiación solar durante 12 h, lo cual permite que la central suministre energía eléctrica de forma ininterrumpida durante 20 h los días de verano.

La central ExtreSol-I dispone de calentadores auxiliares que permiten el calentamiento directo del fluido de transferencia de calor o indirecto de la sal durante las épocas de menor radiación solar. Esta instalación de combustión está formada por dos calentadores que queman gas natural para calentar el fluido térmico en tres pasos y con precalentamiento del aire empleado como comburente. Cada uno de los calentadores tiene una potencia térmica de 25 MW térmicos, con lo que la potencia térmica total es de 50 MW. Este calentamiento auxiliar es necesario para evitar que la temperatura del fluido caliente y de la sal bajen de 293 °C y 292 °C respectivamente. El calentamiento se hace sobre el fluido térmico y éste luego circularía por la zona de almacenamiento para mantener las temperaturas mínimas.

El agua empleada en el ciclo de vapor debe tratarse para aumentar la vida útil de las instalaciones y optimizar el rendimiento energético del ciclo termodinámico. Este recurso se toma del Embalse de Nogales mediante una conducción de 12,4 km, que en la mayoría del trazado sigue caminos, cañadas o lindes de fincas, excepto el primer tramo que circula por la margen de la Rivera de Nogales.

Se han previsto cuatro redes separativas de saneamiento: las aguas de la torre de refrigeración irán a un balsa de homogeneización, las aguas con efluentes aceitosos, de limpieza, etc., irán a un separador de grasas, las aguas sanitarias irán a un tratamiento biológico y la red de pluviales que junto con las aguas depuradas serán conducidas al punto de vertido en la Rivera de Nogales.

El combustible usado para las calderas será gas natural para lo que se construirá un depósito de 200 m³.

La energía producida será evacuada mediante una línea eléctrica aérea a 66 KV D/C E/S que irá desde la nueva subestación en la planta termosolar “Extresol-I” hasta la subestación “Alvarado” de 21.030 m y otra línea eléctrica aérea a 66 KV S/C desde la Sub. “Alvarado” hasta la Sub. “Badajoz” de 17.400 m.

Una vez finalizada la información pública, a la vista de las alegaciones esta D.G.M.A. indicó una serie de mejoras ambientales sobre el proyecto, que han sido aceptadas por el promotor y que consisten en:

- Modificar el punto de vertido de la Rivera Limonetes a la Rivera del Entrín.
- El promotor se compromete a favorecer el hábitat de la Laguna de la Gitanilla mediante la compra de los terrenos para su posterior restauración y conservación o en caso de que fuera imposible, la creación en sus terrenos de una laguna de similares características, donde se podrían desarrollar actividades de educación ambiental.
- Se han modificado los apoyos de la línea eléctrica en el tramo inicial para permitir una disposición de los conductores en dos planos y así disminuir los riesgos de colisión. Adicionalmente a la señalización con espirales salvapájaros se colocará una señalización fotoluminiscente en los 4 primeros km a la salida de la planta.

ANEXO III

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se desglosa en seis apartados: introducción, descripción del proyecto y sus acciones, examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la adoptada, inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas clave, metodología empleada en la elaboración del estudio de impacto ambiental, impactos y documento síntesis.

En la “Introducción” se presenta a Cobra Sistemas y Redes, S.A. como promotor de la presente inversión a la que denomina Extresol-I. A continuación expone el objeto del Estudio de Impacto Ambiental y el objeto del proyecto Extresol-I, así como la legislación aplicable y antecedentes del promotor y del proyecto.

En el primer apartado corresponde a la “Descripción del proyecto y sus acciones”, la cual se resume en el Anexo I.

A continuación se realiza un “Examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la adoptada”, en el que se muestra el estudio de las diferentes localizaciones consideradas,

teniendo en cuenta el aprovechamiento solar que queda definido por la radiación solar recibida, y las características topográficas del medio natural. Los posibles emplazamientos que reúnen condiciones adecuadas y hacen el proyecto viable desde el punto de vista ambiental, tanto técnico como económicamente son las Comarcas de la Serena y Olivenza en la provincia de Badajoz y el entorno de Guadalupe, en la provincia de Cáceres. Debido a mejores condiciones respecto a topografía, accesos, disponibilidad de agua y radiación recibida finalmente fue elegida la Comarca de Olivenza, en concreto el término municipal de la Torre de Miguel Sesmero.

El tercer punto corresponde al “Inventario ambiental y descripción de interacciones ecológicas clave” en el que se describe la Climatología y Meteorología, Calidad del aire, Vegetación, Fauna, Aguas superficiales, Hidrogeología, Geología y geomorfología, Suelos, Paisaje, Espacios Naturales Protegidos, Medio socioeconómico, Ordenación del territorio, Patrimonio e Infraestructuras de comunicación.

La “Metodología empleada en la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental” se basa en aspectos cualitativos y cuantitativos, en función de los criterios de importancia y magnitud. Las pautas metodológicas empleadas son: definición de la importancia mediante una valoración cualitativa de los impactos ambientales identificados, estimación del Índice de Impacto Ambiental a partir de la magnitud del impacto, evaluación de los impactos en base a los criterios de legislación vigente (compatibles, moderados, severos y críticos) y realización de una matriz de síntesis, en la que se indicará la calificación de los impactos mediante un código de colores y letras. Estas matrices vienen representadas en los Anexos mediante tablas.

El capítulo quinto está dedicado a los “Impactos” producidos sobre los factores ambientales: ruido, emisión de gases y olores, modificación del clima, emisión de material particulado, calidad del agua superficial, modificación de la red de drenaje superficial, conexión con acuíferos, contaminación de suelos, erosión, usos del suelo, actuaciones sobre el paisaje, recursos mineros, vegetación y flora, fauna, espacios naturales protegidos, nivel de empleo, demanda de mano de obra, sector agrario, sector industrial, sector de servicios, construcción, evolución de la población, restos arqueológicos, tradiciones, condiciones higiénicas sanitarias, valores ambientales, estructuras de comunicación, tránsito de vehículos, residuos, residuos peligrosos, aportes energéticos y grado de aceptación. Para cada uno de estos factores se realiza el cálculo de Importancia, y el cálculo del Índice de Impacto Ambiental, y se proponen medidas correctoras.

Concluye el Estudio de Impacto Ambiental con un “Documento Síntesis” que incluye medidas preventivas, correctoras y compensatorias:

- Para evitar afección a la fauna por el nivel de ruidos en la fase de construcción, se evitarán las épocas de nidificación o cría.
- Para evitar el excesivo levantamiento de polvo se diseñarán circuitos de movimiento y operación de vehículos y materiales dentro del área de Extresol-I, así como lugares de mezcla que serán lugares planos, de fácil acceso y atendiendo a pautas como escurrimiento superficial de aguas y dirección predominante del viento. Con la misma finalidad, se realizarán riegos de agua en los lugares y con la frecuencia que sea necesaria y se procurará llevar a cabo las actuaciones en el momento del año donde la humedad ambiental sea elevada.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria utilizados mediante su continua puesta a punto.
- Con objeto de suavizar las posibles variaciones de temperatura se propone la introducción de pantallas de vegetación, así como canales de agua. Se recomienda la creación de una charca en la parte SO, que garantice aporte de humedad a la atmósfera y que mitigue posibles incrementos de albedo y con ello de la temperatura.
- El agua depurada deberá cumplir con los valores máximos admisibles fijados por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Domino Público Hidráulico.
- Los trabajos de mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán en lugares adecuados, alejados de cursos de agua y procurando que los vertidos se eliminen debidamente.
- A la hora de construir el aljibe enterrado se tendrá en cuenta su correcta cimentación, la cual, prolongará la vida del entubado y las bombas y protegerá al aljibe frente a la infiltración de aguas superficiales.
- Para aminorar la contaminación de suelos se propone la retirada de escombros procedentes de la construcción, implantación de las mejores técnicas para evitar fugas y un protocolo de descontaminación del suelo en caso de producirse vertidos de fluido térmico.
- Para aminorar la erosión se realizarán todas las labores siguiendo las curvas de nivel.
- Una vez retirado el suelo para hacer las zanjas de las tuberías, se volverá a rellenar con la misma.
- Una vez utilizada la explotación los edificios podrían dedicarse a aula de la naturaleza y centro de interpretación, existe también la posibilidad de ser empleadas como un centro de recuperación faunística.
- Para evitar los impactos visuales en la construcción de viales se evitará el uso de asfalto u otro tipo de pavimentación, las construcciones se pintarán con colores similares al fondo visual y se creará una pantalla vegetal alrededor de las zanjas pluviales que rodearán a la planta.
- Se retirará la tierra vegetal removida, que será utilizada para cubrir los laterales de las zanjas pluviales, así como las inmediaciones de la charca.
- Se harán plantaciones de árboles y arbustos a los lados de las vías de accesos.
- Se propone crear espacios con agua y vegetación que sirvan de lugares de asentamiento de la fauna.
- Previa a la ejecución del proyecto se realizará una prospección arqueológica intensiva por técnicos especializados, del informe realizado, la Dirección General de Patrimonio determinará las medidas correctoras pertinentes. En la fase de ejecución, el control arqueológico será permanente a pie de obra, si se detectara la presencia de restos arqueológicos, se procederá a la paralización inmediata de la obra.
- En la gestión de los residuos sólidos urbanos se cumplirá la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, al igual que con los residuos peligrosos que también cumplirán con el Reglamento 833/1988 para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de Residuos tóxicos y peligrosos. Los residuos peligrosos serán evacuados periódicamente por un gestor externo autorizado, que será contratado por la empresa promotora.
- La obra de abastecimiento se ajustará en la medida de lo posible para afectar al menor número posible de especies vegetales y paredes de piedra.
- Se llevará a cabo una campaña de información respecto a los beneficios y perjuicios derivados de la implantación de la planta Extresol-I.
- Se utilizarán los caminos existentes como vías de pasos. Se usarán siempre las mismas vías de entrada y salida a los apoyos intentando que el recorrido del apoyo al camino sea lo más corto posible. Así mismo se recomienda para el trazado aprovechar zonas de servidumbre de infraestructuras presentes, como por ejemplo, otras líneas eléctricas próximas.
- Se utilizarán como zonas de almacenaje de los elementos más voluminosos (conductores y apoyos) zonas libres de vegetación, evitando la tala de árboles y agresión a las zonas de matorral.
- Las grúas y elementos de elevación, así como el resto de la maquinaria, se posicionarán dentro del área de maniobra, en

los lugares con menos vegetación y siempre evitando la tala de árboles.

— En las maniobras de izado de apoyos y regulado y tendido de conductores, se prestará especial atención a no dañar las copas de los árboles, teniendo la precaución de mantener siempre los materiales elevados sobre las copas y usando medios para alejarlos si fuera preciso.

— Para la ubicación de las bobinas a lo largo de la línea, se usarán los mismos sitios que previamente se utilizaron en el montaje de los apoyos evitando una duplicidad de zonas de almacenaje que puedan dañar a la vegetación existente.

— No se afectará a cauces fluviales con motivo de realizar las excavaciones necesarias para el anclaje de los apoyos, respetándose zonas de servidumbre públicas.

— Para minimizar el riesgo de electrocución y colisión para la avifauna, el presente proyecto cumple las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, sobre las condiciones técnicas que deben cumplir las instalaciones eléctricas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Dada la especial importancia de la zona para determinadas especies de avifauna y a efectos de disminuir sensiblemente el impacto producido por colisión se recomienda la colocación fundamentalmente de medias anticollisión a lo largo de las zonas pseudoestepáricas y adehesadas localizadas a lo largo de nuestro trazado.

— Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinaria y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.

El “Documento Síntesis” incluye la Propuesta de Restauración, en el supuesto que la obra se cierre y la planta deje de explotarse. Se dismantelará y retirará de la finca la turbina generadora de electricidad, el depósito de gas y los depósitos de agua y todos los colectores deberán dismantelarse y retirarse en un periodo inferior a nueve meses desde la finalización de la actividad. Igualmente se eliminará toda la superficie pavimentada del campo solar que se recubrirá con tierra vegetal enriquecida con semillas de especies similares a las observadas en la zona. Se completará la restauración con la plantación de encinas de densidad 30 individuos por Ha al azar. Los edificios de control y oficinas se transformarán en un centro de interpretación de la naturaleza y de recuperación de especies autóctonas. A efectos formales, se considerará la planta como abandonada cuando durante un año no se genere energía útil o cuando así lo exprese el Titular.

Como medidas de seguimiento y control, el titular elaborará un protocolo para la detección y corrección de vertidos, se comprobará regularmente el nivel de decibelios, se realizarán medidas periódicas de temperatura y radiación, se hará un seguimiento de la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, a intervalos semanales se harán medidas de pH y temperatura de agua de los tanques, se llevará a cabo un exhaustivo control de la evacuación de lodos, se comprobará que la explotación se ajusta en todo momento a la norma legal vigente en materia medioambiental y se compromete a introducir las mejoras necesarias para ajustarse a la legislación. Se realizarán dos tipos de auditorías una interna, en la que se compruebe que se observan todos los condicionantes técnicos y ambientales necesarios para el funcionamiento sin perjuicio del medio natural y otra auditoría externa por medio de un equipo independiente y externo que verifique el correcto cumplimiento de todos los condicionantes.

Como conclusión al hacer una evaluación conjunta del proyecto Extresol-I, se encuentran algunas actuaciones impactantes, cuya magnitud e importancia, en la consideración global del proyecto no son alarmantes ya que son paliadas con las medidas correctoras. La creación de empleo y la implantación de una nueva actividad productiva será beneficiosa desde todo punto de vista.

Los Anexos que incluye son: I) Información ambiental auxiliar, II) Matriz de Identificación de Impactos, III) Matrices de valoración de Impactos (Importancias), IV) Matriz de Importancias, V) Matriz de Índices de Impacto Ambiental, VI) Matriz de Síntesis y VII) Documentación Gráfica.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera. Expte.: 10/029/2006.

VISTO el contenido del Convenio Colectivo para el personal laboral de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, (código de convenio 1001112), suscrito con fecha 03-05-2005, de una parte por los representantes de la Mancomunidad, en representación de la empresa y, de otra por los Delegados de Personal y Delegados Sindicales de U.G.T. y CC.OO. en representación de los trabajadores;